

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Identificación del título

Denominación: Programa de Doctorado en Inmunología Avanzada por la Universidad Autónoma de Barcelona

Universidad/des: Universidad Autónoma de Barcelona

Centro/s:

- Escuela de Doctorado de la Universidad Autónoma de Barcelona

Introducción

Conforme a lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título universitario oficial arriba citado.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado de forma colegiada por la Comisión específica de evaluación de los títulos oficiales de doctorado. La evaluación se ha llevado a cabo de acuerdo con la Guía para la elaboración y verificación de las propuestas de programas oficiales de doctorado. Esta guía recoge los criterios y directrices que establece el Protocolo para la verificación de las enseñanzas oficiales de doctorado elaborado conjuntamente por las agencias que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 24.3 del RD 1393/2007.

Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión específica de evaluación de los títulos oficiales de doctorado de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado emitir el presente informe.

La Institución propone las siguientes modificaciones a la memoria verificada:

3.1 - Sistemas de información previo

Se incorpora en este apartado el perfil del estudiante que anteriormente estaba junto a los requisitos específicos del apartado 3.2.

3.4 - Complementos formativos

Se propone, para todos los programas de la Escuela de Doctorado, lo siguiente: "Se configurarán a partir de la oferta de postgrado oficial, tendrán que superarse durante el primer curso y no podrán exceder los 30 créditos ECTS. La admisión al programa de doctorado estará condicionada a la superación de dichos complementos de formación".

No puede exigirse simultáneamente que los complementos formativos se tendrán que superar durante el primer curso y que la admisión al programa de doctorado estará condicionada a la superación de dichos complementos. La UAB se compromete a modificar su normativa (con anterioridad a marzo de 2021) de forma que la admisión no esté condicionada a la superación de los complementos formativos, y que éstos tendrán que ser superados durante el primer curso de permanencia en el programa para poder continuar en el mismo.

5.1 - Supervisión de tesis

Se informa de la modificación de la normativa de la UAB referente a la codirección de tesis por parte del profesorado emérito y honorario. Entre las posibilidades de codirección de tesis doctorales, no se incluye de forma explícita el supuesto recogido en la Guía para la elaboración y la verificación de las propuestas de programas oficiales de doctorado de AQU de "codirección de tesis por parte de un director o directora experimentada y uno/a novel". Durante el seguimiento y/o la acreditación del programa, se comprobará que efectivamente ha habido tesis codirigidas por un director o directora experimentada y por uno/a novel.

5.2 - Seguimiento del doctorando

Se modifican los procedimientos de seguimiento del doctorando y se consideran adecuados.

5.3 - Normativa para la presentación y lectura de Tesis Doctoral

Se presenta un nuevo redactado de la normativa para la presentación y lectura de tesis doctorales. En particular se regula como abordar la valoración de las tesis por parte del tribunal

y como y cuando se asigna la calificación Cum Laude.

6.1 - Líneas y equipos de investigación

Se modifican las líneas y los equipos de investigación. La información aportada relativa a proyectos de investigación, publicaciones y tesis defendidas se valoran positivamente. En cuanto al profesorado, no se acredita suficientemente la vigencia de los sexenios de algunos de los investigadores englobados en las líneas 1 y 3. La valoración de las publicaciones acreditativas de sexenio de los profesores que, por su situación contractual, no pueden solicitarlo conduce a un porcentaje global de sexenio vigente, o equivalente, del 65%, por encima del 60% establecido en la normativa vigente.

6.2 - Mecanismos de cómputo de la labor de autorización y dirección de la tesis

Se actualiza la información relativa a los mecanismos de cómputo de las labores de dirección de tesis (3 créditos por tesis a repartir entre los codirectores). Sin embargo, no se dice nada respecto de los tutores. La UAB se compromete a modificar su normativa de doctorado (con anterioridad a marzo de 2021) de forma que se reconozca académicamente la tarea de tutor de un doctorando o doctoranda. Durante el seguimiento y la acreditación del programa se comprobará que efectivamente se reconoce académicamente la tarea de tutor.

7 - Recursos materiales y apoyo disponible para los doctorandos

Se presenta un nuevo redactado del apartado donde se describen los recursos materiales y de apoyo común a todos los programas de doctorado de la UAB. La información sobre la previsión del porcentaje de doctorandos que conseguirán ayudas para la asistencia a congresos y estancias, así como para la financiación de actividades formativas, parece algo confusa. Tanto esta cuestión como el uso de los recursos propios que el programa de doctorado pone a disposición de sus doctorandos serán objeto de especial atención en próximos procesos de seguimiento y acreditación del programa.

8.1 - Sistema de garantía de calidad y estimación de valores cuantitativos

Se actualiza la presentación del SGIC. Hay cuatro doctorandos en el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, pero éstos proceden de todos los programas de doctorado de la UAB. En la Comisión Académica de cada programa se incluye a un doctorando, para que este colectivo pueda participar en la toma de decisiones sobre el funcionamiento del programa. Sin

embargo, debe indicarse a la Universidad que el doctorando debe abstenerse de participar en todas aquellas cuestiones de índole académica como la valoración, por parte de la Comisión Académica, de los DAD o de los planes de investigación o el nombramiento de los tribunales de tesis, por poner solo dos ejemplos.

8.2 - Procedimiento para el seguimiento de los doctores egresados

Se revisa el procedimiento para el seguimiento de los doctores egresados y en su nueva versión este se juzga adecuado.

9. - Personas asociadas a la solicitud

Se actualizan los datos de las personas coordinadora, representante legal y solicitante del título.

Se evalúa FAVORABLEMENTE la solicitud de modificación del título. Se deberá informar adecuadamente a los y las estudiantes sobre las modificaciones efectuadas a través de los canales disponibles para ello en la Institución.

El presidente de la Comisión específica de evaluación de los títulos oficiales de doctorado



Dr. Laureano González Vega

Barcelona, 30/10/2020